



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.765.894/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 738/18 (RESOL-2018-738-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **640/18.-**

**ACTA ACUERDO CONVENCIONAL  
NEGOCIACIÓN PARITARIA 2017**



En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo de 2017, reunidas por una parte el Sr. Oscar Mangone en su carácter de Secretario General de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina", los Sres. Pablo Blanco en su carácter de Secretario General y Guillermo Mangone en su carácter de Vocal, ambos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Daniel Falabella (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 1443/15 "E", del cual es signatario el Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

**I.- Consideraciones Previas:**

**I.1:** Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas, entre ellas la variación de los precios al consumidor y los más relevantes indicadores de gestión económica de la empresa.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

**I.2:** El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2017, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2018 y que por el presente se renuevan.

**II- Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 12% (doce por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2017. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2017 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.
- En adición, un incremento del 8% (ocho por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2017. Este porcentaje se

aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de mayo de 2017 respecto del concepto alcanzado, en orden a su carácter acumulativo, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

**SEGUNDO:** Con vigencia 01 de abril de 2017, el salario básico del personal ingresante Categoría "A" pasa a ser de \$ 23.000.- mensuales (Pesos Veintitrés Mil). A este nuevo salario le serán aplicados los incrementos correspondientes al mes de junio antes explicitados.

**TERCERO:** Con vigencia 01 de abril de 2017, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a Pesos Mil (\$ 1.000.-).

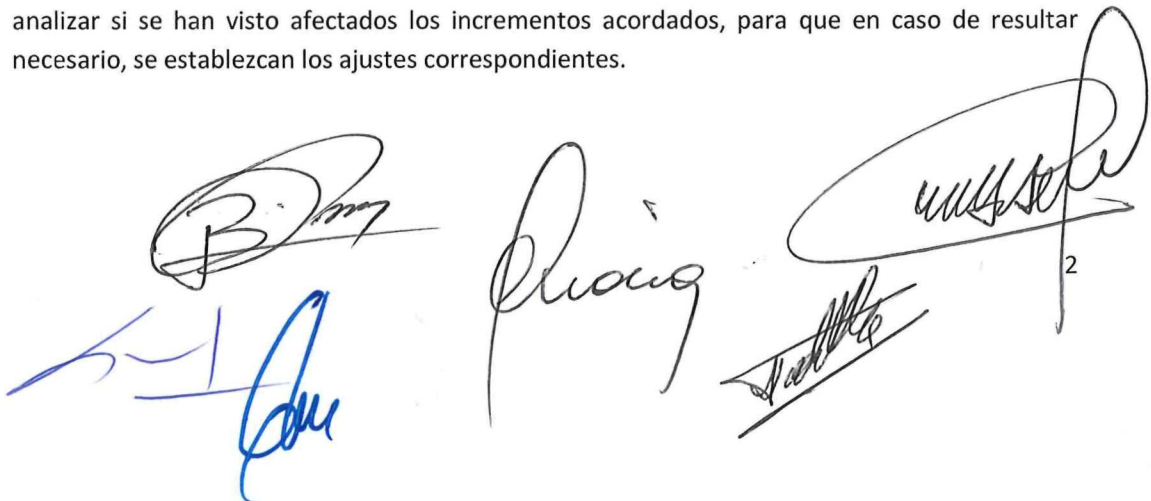
**CUARTO:** Las Partes han arribado a un entendimiento en torno a la inclusión para el trabajador mensualizado que cumple régimen laboral en diagramas de turnos rotativos, con similar metodología de cálculo del valor salarial al descrito en el apartado tercero del acta convencional paritaria firmada el pasado 10 de noviembre de 2016, respecto de los días considerados No Laborables de carácter nacional; este reconocimiento del pago de un jornal adicional para quien trabajó jornada plena en esos días, o su proporcional de jornal por el tiempo trabajado, el que se calculará considerando para ello lo que establece el artículo 169 de la LCT. Las Partes definen la vigencia de este nuevo criterio de pago a partir del 01 de abril de 2017.

Las Partes, en tal sentido, acuerdan considerar al Día Nacional del Gas que se celebra los 5 de marzo de cada año como No Laborable a estos efectos, lo antes expuestos y para el alcance del personal mensualizado que cumple jornada laboral en regímenes de turnos rotativos.

**QUINTO:** Se adecuan el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de abril de 2017 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,25% (Uno con Veinticinco Por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

**SEXTO:** Las Partes acuerdan modificar el monto base objetivo que se encuentra establecido para el pago del Bono Anual por Cumplimiento de Objetivos (programa denominado BACO) de su actual valor base de cálculo establecido en el 50% del salario básico de trabajador, a un nuevo valor base equivalente al 75% del salario básico del trabajador alcanzado. Las partes ratifican que se mantienen vigentes las demás consideraciones del programa, entre las que se encuentran la definición de los objetivos, la fecha de pago y la aplicación de los aceleradores y desaceleradores vigentes.

**SEPTIMO:** La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, proponiendo la empresa, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente durante el mes de setiembre a los fines de analizar si se han visto afectados los incrementos acordados, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.



Handwritten signatures in blue and black ink at the bottom of the document. There are four distinct signatures. The one on the far right is a large, stylized signature in black ink, with a small number '2' written below it. The other three signatures are in blue ink and are less distinct.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

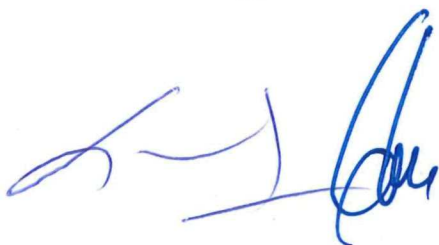
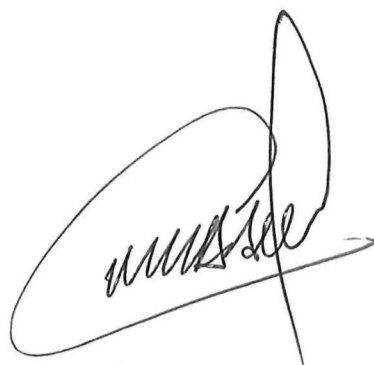
Valores vigentes a partir del mes de abril de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 23,000
B I	\$ 26,930
B II	\$ 28,136
C I	\$ 29,685
C II	\$ 30,359
C III	\$ 31,038
D I	\$ 32,747
D II	\$ 33,490
D III	\$ 34,234
E I	\$ 35,143
E II	\$ 36,763

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2017

Categorías	Básico
A	\$ 24,840
B I	\$ 29,084
B II	\$ 30,386
C I	\$ 32,059
C II	\$ 32,787
C III	\$ 33,521
D I	\$ 35,367
D II	\$ 36,169
D III	\$ 36,972
E I	\$ 37,954
E II	\$ 39,704





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1765894/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **10 días del mes de julio de 2017** siendo las 11:00 horas comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES**, la Sra. Viviana Beatriz PINTO (MI N° 11.450. 776).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION SINDICAL** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo de fs. 2/3 (de fecha 29/05/2017) suscripto en el marco del CCT N° 1443/15 "E".-----

El Sindicato deja constancia que no cuenta con delegados de personal en la empresa, en cumplimiento con lo normado en el art. 17 de la Ley 14250.-----

No siendo para más a las 11:30 horas finaliza el acto. Firma la compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.O.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1765894/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **11 días del mes de julio de 2017** siendo las 11:30 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la empresa **TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Ing. Miguel Ángel ALLASINO.-----

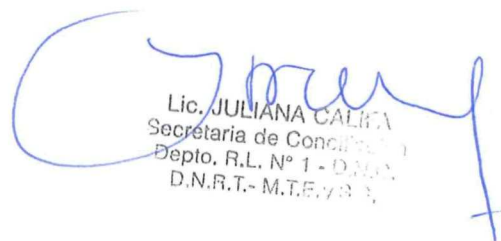
Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION EMPRESARIA** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo de fs. 2/3 (de fecha 29/05/2017) suscripto en el marco del CCT N° 1443/15 "E".-----

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación peticionada.-----

No siendo para más a las 12:00 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACION EMPRESARIA**

  
**Miguel Allasino**  
Gerente de Relaciones Laborales y  
Servicios de Recursos Humanos

  
Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.T.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**EXPEDIENTE N° 1765894/17**

En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días del mes de diciembre de 2017** siendo las 11:30 horas comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el Sr. Pablo BLANCO (MI N° 14.026.995).-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACION DE LA FEDERACIÓN** manifiesta que: ratifica y solicita la homologación del acuerdo de fs. 2/3 (de fecha 29/05/2017) suscripto en el marco del CCT N° 1443/15 "E".-----

En este estado la **funcionaria actuante** COMUNICA que remitirá las actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración en virtud de la homologación peticionada.-----

No siendo para más a las 12:00 horas finaliza el acto. Firma el compareciente previa lectura y ratificación por ante mí que certifico.-----

**REPRESENTACION SINDICAL**

Lic. JULIANA CALIFA  
Secretaria de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T.- M.T.E.y S.S.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 738/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.